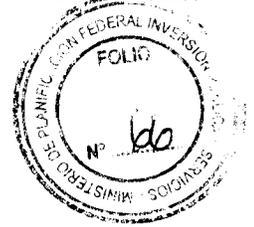




Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1680



BUENOS AIRES, 10 NOV 2014

VISTO el Expediente N° S01:0236676/2014 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 2 de octubre de 2014 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE de la Provincia DEL NEUQUÉN, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS; a efectos de financiar la construcción de OCHENTA Y SIETE (87) viviendas y su infraestructura en la Localidad de NEUQUÉN CAPITAL, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

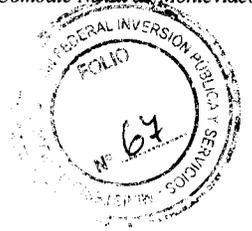
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los

MFFPys CUDAP PROJ 901
MSCF
D.G.D.y.M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1680



compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, conforme lo establecido en dicho Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso c) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de

MPTyS CIUDAP PROJ 901
MSOP
DGD.y.M.E.

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

1680



Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificatorias, y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 2 de octubre de 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y la AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE de la Provincia DEL NEUQUÉN, en el marco del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado mediante Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS a efectos de financiar la construcción de OCHENTA Y SIETE (87) viviendas y su infraestructura en la Localidad de NEUQUÉN CAPITAL, que en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular, referido en el Artículo 1° de la presente resolución, a la AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE de la Provincia DEL

MPTFYS CUDAP PROJ 501
MSOP
DSD y M.E.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



NEUQUÉN, por la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 39.602.500), la cual se efectuará conforme surge del mencionado Convenio Particular.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el Artículo 1° de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 43 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1680

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

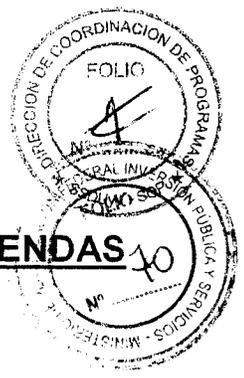
MPFyS
CIUDAP PROJ 501

115-9

D.G.D.y.M.E.

1680

ANEXO



CONVENIO PARTICULAR

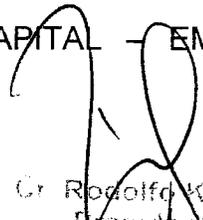
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS

"TECHO DIGNO"

OBRAS POR ADMINISTRACIÓN

En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 02 días del mes de OCTUBRE del año 2014 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Germán Ariel NIVELLO, con domicilio legal en la calle Esmeralda 255, 8º Piso, Oficina 801 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte; y por la otra la AGENCIA DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE de la Provincia del Neuquén (en adelante "LA AGENCIA") representado por su Presidente Cdr. Rodolfo Gustavo KAISER, con domicilio legal en la calle Alejandro Aguado Nº 2.130 de la Ciudad de Neuquén Capital, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las cláusulas y condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa, aprobado por Resolución de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Nº 428/2009 de fecha 22 de Abril de 2009 y su normativa complementaria.

PRIMERA: "LA AGENCIA" se compromete a ejecutar por Administración las obras: "29 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN NEUQUEN CAPITAL - EMERGENCIA


 Sr. Rodolfo Kaiser
 Presidente

S.S.D.U.Y.V
 Nº 1504 14
 ACU

MFFES
 CIUDAD PROY 501
 11504
 D.G.D.y.M.E.

1680

ANEXO



HIDRICA" y "58 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN NEUQUEN CAPITAL - EMERGENCIA HIDRICA" detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente convenio, respetando en un todo el Reglamento que rige "EL PROGRAMA". Dada la particular modalidad de ejecución, "LA AGENCIA" asume plena responsabilidad en relación con los volúmenes de obra, la calidad constructiva y el cumplimiento del plazo de ejecución establecido para cada obra en el Plan de Trabajos. Asimismo, "LA AGENCIA" se compromete a ejecutar las obras respetando estrictamente la documentación y especificaciones técnicas detalladas en las memorias descriptivas de los proyectos que, con carácter de Declaración Jurada, "LA AGENCIA" presentó ante "LA SUBSECRETARÍA".-----

14

S.S.D.U.W. 1504
AGU

SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la Cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precios, presentadas por "LA AGENCIA", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional Nº 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precios, se considerará como base el mes correspondiente al mes de Junio del 2.014.-----

MFFPYS
CIUDAP PROJ S01
MASOP
D.G.D.y.M.E.

TERCERA: "LA AGENCIA" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "LA AGENCIA" declara contar con los recursos Provinciales suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades

C. Rodolfo Kaiser

1680



convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra y el Cronograma General de Desembolsos que "LA AGENCIA" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "LA AGENCIA" (CUIT 30-70911001-9) por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco Nación N° 37600513/59 de la Sucursal de Neuquén Capital la que también deberá estar dada de alta en EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. "LA AGENCIA" deberá presentar mensualmente la rendición de cuentas. "LA AGENCIA" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma.-----

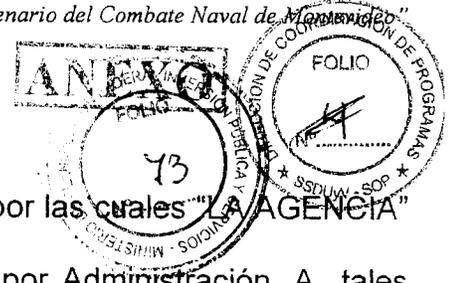
S.S.D.U.V.
1504 14

MFFPys
CUDAP PROY S01
MASCP
D.G.D.y.M.E.

QUINTA: "LA AGENCIA" se obliga a mantener indemne a "LA SUBSECRETARIA", de y por cualquier reclamo, demanda, sanción, juicio, daño, pérdida, gasto y/o cualquier otro concepto, incluyendo multas, costos judiciales y honorarios de abogados, como consecuencia de la ejecución de las obras o por acciones relativas o tendientes al

Gr. Roberto Kaiser
Presidente

1680



cumplimiento del presente Convenio y por todas aquellas por las cuales "LA AGENCIA" deba responder en su carácter de ejecutor de las obras por Administración. A tales fines, "LA AGENCIA" bajo su exclusiva responsabilidad deberá celebrar y mantener vigentes y actualizados con entidades de máximo nivel habilitadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, entre otros, los siguientes Contratos de Seguros: a) Seguro de todo Riesgo de Construcción, b) Seguro de Responsabilidad Civil, c) Seguro de Riesgo de Trabajo que cubra los riesgos del trabajo en los términos de la Ley 24557, d) Seguro de Vida Obligatorio, Seguro de Vida Ley de Contrato de Trabajo, Seguro de Vida de Convenios Colectivos si los hubiere, e) Seguro de automotores, equipos y máquinas, f) Seguro contra incendio, g) todo otro seguro que resulte obligatorio de conformidad a la normativa vigente, de acuerdo a los enseres, máquinas y actividad a efectuar en la obra. Sin cuya puesta en vigencia no se podrá dar inicio a la ejecución de la obra.-----

S.S.D.U.y.V.
N° 504 14
ACU

SIXTA: "LA AGENCIA" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y N° 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "LA AGENCIA" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE

MSP
D.G.D.y.M.E.

Ci Rodolfo Kaiser
Presidente

1680



RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

SEPTIMA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "LA AGENCIA" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la Cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "LA AGENCIA" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

OCTAVA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el VEINTE POR CIENTO (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

NOVENA: La responsabilidad de la NACIÓN en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por "LA AGENCIA" en tiempo y forma.

DECIMA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "LA AGENCIA",

S.S.D.U.V. 1504 14

MP/RS
CUDAP PROY 501
MSOP
D.G.D.y.M.Ex

Dr. Rodolfo Kaiser
Presidente

1680



deberán ser sometidas a la consideración de "LA SUBSECRETARIA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorias técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "LA AGENCIA" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA SEGUNDA: "LA AGENCIA" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación relacionada con estos temas.-----

DECIMA TERCERA: "LA AGENCIA" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA CUARTA: Las personerías invocadas quedan acreditadas con los instrumentos que se acompañan como ANEXO V.-----

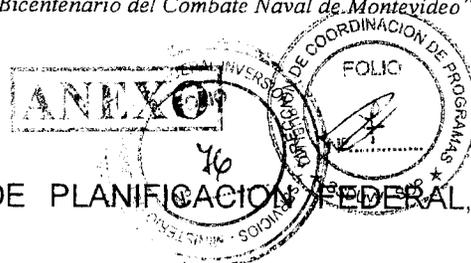
DECIMO QUINTA: El presente Convenio Particular se celebra ad referendum del

S.S.D.U.V.
N 1504
ACU 14

MP y S
CUDAP PROY 501
ANSCF
D.G.D.y.M.E.

[Handwritten signature]
Dr. Rodolfo Kaiser
presidente

1680



ANEXO

Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

Previa lectura, las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo
efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

G. Rodolfo Kaiser
Presidente
ADUS

ARG. GERMAN A. NIVELIO
SUBSECRETARIO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

S.S.D.U.V.
ACU
1504
14

MFFyS CIDAP PROY 501
115-1
D.G.D.y.M.E.

PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS - ANEXO I - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

ROVINCIA: NEUQUEN
 EPARTAMENTO: CONFLUENCIA
 OCALIDAD: NEUQUEN CAPITAL
 OBRA POR ADMINISTRACION
 DENOMINACION DE LA OBRA: "29 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN NEUQUEN CAPITAL - EMERGENCIA HIDRICA"
 ANTIDAD DE VIVIENDAS: 29
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: 38° 55'15.46" LAT. SUR - 68° 08'09.79" LONG. OESTE

LAN DE TRABAJO: 12 MESES

D.C.	M.E.
CUDAS PROY 301	

S.S.D.U.V.

Nº 1504

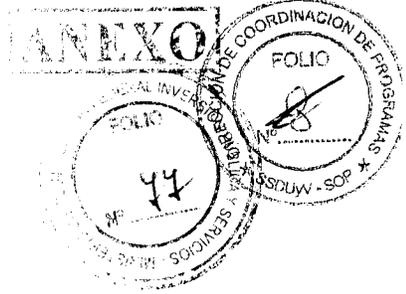
14

CONSTRUCCION DE VIVIENDA: \$ 13.215.920,00
 TOTAL PROYECTO \$ 13.215.920,00

Item	Denominacion de las tareas	MONTO	%	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MONTO TOTAL
1	MOVIMIENTO DE SUELOS	\$ 260.353,62	1,97	\$ 260.353,62												\$ 260.353,62
2	ESTRUCTURA DE Hº Aº	\$ 1.747.144,62	13,22	\$ 262.071,69	\$ 262.071,69	\$ 262.071,69	\$ 349.428,92	\$ 349.428,92	\$ 262.071,69							\$ 1.747.144,62
3	CAPA AISLADORA	\$ 129.516,02	0,98	\$ 64.758,01	\$ 64.758,01											\$ 129.516,02
4	MAMPOSTERIA	\$ 2.183.269,98	16,52	\$ 218.327,00	\$ 436.654,00	\$ 436.654,00	\$ 92.114,96	\$ 184.229,92	\$ 184.229,92	\$ 184.229,92	\$ 184.229,92	\$ 138.172,44				\$ 2.183.269,98
5	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	\$ 921.149,62	6,97	\$ 218.327,00	\$ 436.654,00	\$ 436.654,00	\$ 92.114,96	\$ 184.229,92	\$ 184.229,92	\$ 184.229,92	\$ 184.229,92	\$ 138.172,44				\$ 921.149,62
6	CUBIERTA DE TECHO	\$ 1.982.388,00	15,00	\$ 396.477,60	\$ 396.477,60	\$ 396.477,60	\$ 396.477,60	\$ 396.477,60	\$ 396.477,60	\$ 396.477,60	\$ 396.477,60	\$ 396.477,60				\$ 1.982.388,00
7	CARPINTERIA Y VIDRIOS	\$ 1.132.604,34	8,57	\$ 226.520,87	\$ 226.520,87	\$ 226.520,87	\$ 226.520,87	\$ 226.520,87	\$ 226.520,87	\$ 226.520,87	\$ 226.520,87	\$ 226.520,87				\$ 1.132.604,34
8	SOLADOS Y ZOCALOS	\$ 919.828,04	6,96	\$ 183.965,61	\$ 183.965,61	\$ 183.965,61	\$ 183.965,61	\$ 183.965,61	\$ 183.965,61	\$ 183.965,61	\$ 183.965,61	\$ 183.965,61				\$ 919.828,04
9	PINTURAS Y VARIOS	\$ 1.222.472,60	9,25	\$ 183.370,89	\$ 183.370,89	\$ 183.370,89	\$ 183.370,89	\$ 183.370,89	\$ 183.370,89	\$ 183.370,89	\$ 183.370,89	\$ 183.370,89				\$ 1.222.472,60
10	INSTALACION CLOACAL	\$ 203.525,18	1,54	\$ 20.352,52	\$ 20.352,52	\$ 20.352,52	\$ 20.352,52	\$ 20.352,52	\$ 20.352,52	\$ 20.352,52	\$ 20.352,52	\$ 20.352,52				\$ 203.525,18
11	INST. DE AGUA, ARTEFACTOS Y GRIFERIAS	\$ 766.523,36	5,80	\$ 154.102,00	\$ 154.102,00	\$ 154.102,00	\$ 154.102,00	\$ 154.102,00	\$ 154.102,00	\$ 154.102,00	\$ 154.102,00	\$ 154.102,00				\$ 766.523,36
12	INSTALACION ELECTRICA	\$ 453.306,06	3,43	\$ 45.330,61	\$ 45.330,61	\$ 45.330,61	\$ 45.330,61	\$ 45.330,61	\$ 45.330,61	\$ 45.330,61	\$ 45.330,61	\$ 45.330,61				\$ 453.306,06
13	INSTALACION DE GAS	\$ 319.825,26	2,42	\$ 31.982,53	\$ 31.982,53	\$ 31.982,53	\$ 31.982,53	\$ 31.982,53	\$ 31.982,53	\$ 31.982,53	\$ 31.982,53	\$ 31.982,53				\$ 319.825,26
14	REDES DE INFRAESTRUCTURA	\$ 974.013,30	7,37	\$ 97.401,33	\$ 194.802,66	\$ 194.802,66	\$ 194.802,66	\$ 194.802,66	\$ 194.802,66	\$ 194.802,66	\$ 194.802,66	\$ 194.802,66				\$ 974.013,30
		\$ 13.215.920,00	100,00	\$ 760.047,96	\$ 963.636,81	\$ 1.019.343,91	\$ 1.574.941,19	\$ 1.578.905,96	\$ 1.442.451,59	\$ 1.038.176,59	\$ 1.230.798,63	\$ 1.033.617,10	\$ 1.109.674,72	\$ 890.620,85	\$ 573.703,09	\$ 13.215.920,00

% MENSUAL	% MENSUAL ACUMULADO	TOTAL MENSUAL	TOTAL ACUMULADO MENSUAL
5,7510	5,7510	\$ 760.047,96	\$ 760.047,96
13,0425	18,7935	\$ 1.019.343,91	\$ 1.779.391,87
7,2915	26,0850	\$ 963.636,81	\$ 2.743.028,68
11,9170	38,0020	\$ 1.574.941,19	\$ 4.317.970,87
32,6725	70,6745	\$ 1.578.905,96	\$ 5.896.876,83
44,6195	115,2940	\$ 1.442.451,59	\$ 7.339.328,42
1,038.176,59	116,3326	\$ 1.038.176,59	\$ 8.377.505,01
\$ 1.033.617,10	117,3711	\$ 1.033.617,10	\$ 9.411.122,11
\$ 1.109.674,72	118,4696	\$ 1.109.674,72	\$ 10.520.796,83
\$ 12.642.216,91	119,5181	\$ 12.642.216,91	\$ 12.783.013,74
\$ 890.620,85	120,5666	\$ 890.620,85	\$ 13.673.634,59
\$ 573.703,09	121,6151	\$ 573.703,09	\$ 14.247.337,68
\$ 4.3410	122,6636	\$ 4.3410	\$ 14.721.038,68

Rodolfo Kaiser
 Presidente
 ADUS



PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS DE INTERMEDIOS RECURSOS - PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: NEUQUEN
 DEPARTAMENTO: CONFLUENCIA
 LOCALIDAD: NEUQUEN CAPITAL
 OBRA POR ADMINISTRACION
 DENOMINACION DE LA OBRA: "58 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN NEUQUEN CAPITAL - EMERGENCIA HIDRICA"
 CANTIDAD DE VIVIENDAS: 58
 UBICACION EXACTA DE LA OBRA: 38° 55' 15,46" LAT. SUR - 68° 08' 09,79" LONG. OESTE

PLAN DE TRABAJO: 12 MESES

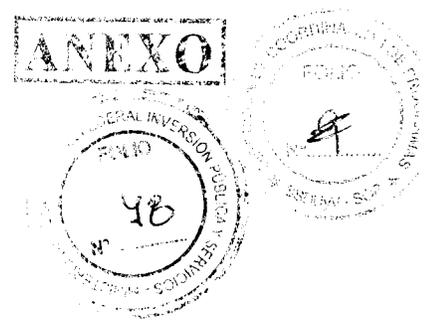
D.C.	M.Y.M.E.
TECHO DE LOS	PROY 501

S.S.D.U.Y.V.
 Nº 1504
 ACU

CONSTRUCCION DE VIVIENDA: \$ 26.386.580,00
 TOTAL PROYECTO \$ 26.386.580,00

Item	Denominación de las tareas	MONTO	%	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	MONTO TOTAL
1	MOVIMIENTO DE SUELOS	\$ 517.176,98	1,96	70.000,00	30.000,00											100,00
2	ESTRUCTURA DE Hº Aº	\$ 3.477.751,24	13,18	15.000,00	15.000,00	15.000,00	20.000,00	20.000,00	15.000,00							100,00
3	CAPA AISLADORA	\$ 258.588,48	0,98	521.682,69	521.682,69	50.000,00	50.000,00									100,00
4	MAMPOSTERIA	\$ 4.348.508,38	16,48	10.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	10.000,00							100,00
5	REVOQUES Y REVESTIMIENTOS	\$ 1.868.169,86	7,08	434.850,84	869.701,68	869.701,68	869.701,68	869.701,68	869.701,68							100,00
6	CUBIERTA DE TECHO	\$ 3.934.239,08	14,91	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00	10.000,00							100,00
7	CARPINTERIA Y VIDRIOS	\$ 2.253.413,92	8,54													100,00
8	SOLIDOS Y ZOCALOS	\$ 1.831.228,66	6,94													100,00
9	PINTURAS Y VARIOS	\$ 2.477.699,86	9,39													100,00
10	INSTALACION CLOACAL	\$ 403.714,66	1,53													100,00
11	INST. DE AGUA, ARTEFACTOS Y GRIFERIAS	\$ 1.538.337,62	5,83													100,00
12	INSTALACION ELECTRICA	\$ 902.421,04	3,42													100,00
13	INSTALACION DE GAS	\$ 635.916,58	2,41													100,00
14	REDES DE INFRAESTRUCTURA	\$ 1.939.413,64	7,35	10.000,00	15.000,00	20.000,00	20.000,00	20.000,00	15.000,00							100,00
		\$ 26.386.580,00	100,00	\$ 1.512.478,77	\$ 1.918.172,43	\$ 2.029.658,73	\$ 3.136.696,63	\$ 3.146.071,93	\$ 2.877.324,62	\$ 2.072.665,86	\$ 2.458.062,87	\$ 2.070.818,79	\$ 2.221.486,17	\$ 1.787.822,73	\$ 1.157.183,47	\$ 26.386.580,00

% MENSUAL	MONTO	ACUMULADO
5,7320	7.2695	11.9230
5,7320	13.0015	32.5815
1,51247877	1.918.172,43	3.146.071,93
1,51247877	3.430.651,21	11.743.215,49
		11.9230
		44.5045
		3.146.071,93
		16.693.205,97
		14.620.540,11
		10.9045
		55.4090
		2.877.324,62
		16.693.205,97
		23.441.973,81
		9.3080
		80.4200
		2.458.062,87
		23.441.973,81
		8.4190
		88.8390
		2.221.486,17
		25.229.396,53
		6.7755
		95.6145
		1.787.822,73
		26.386.580,00



MSPyS
CIUDAD PROY S01

MSOP

D.G.Dy.M.E.

S.S.D.U.W.
N° 1504
ASU

14

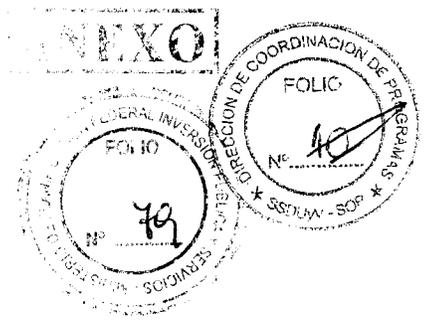
PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO" - CRONOGRAMA DE DESEMBOLSOS - APORTE NACION - ANEXO II

PROVINCIA: NEUQUEN

Mes base de precios	Denominación de la Obra	CANT. VIV	LOCALIDAD	CODIGO INDEC	GEOREFE R.	CRONOGRAMA DE INVERSION DE LA OBRA - APORTE NACION												MONTO TOTAL
						1° DESEMB.	2° DESEMB.	3° DESEMB.	4° DESEMB.	5° DESEMB.	6° DESEMB.	7° DESEMB.	8° DESEMB.	9° DESEMB.	10° DESEMB.	11° DESEMB.	12° DESEMB.	
jun-14	29 VIV. E INFRAEST. EN NEUQUEN CAPITAL - EMERG. HIDRICA	29	NEUQUEN CAPITAL	58035070	38°55' 15,4- 68°08' 09,7	\$ 760.047,56	\$ 963.638,81	\$ 1.019.343,91	\$ 1.574.941,19	\$ 1.578.905,86	\$ 1.442.451,59	\$ 1.038.176,59	\$ 1.230.798,63	\$ 1.033.617,10	\$ 1.109.674,72	\$ 890.620,85	\$ 573.703,09	\$ 13.215.920,00
jun-14	58 VIV. E INFRAEST. EN NEUQUEN CAPITAL - EMERG. HIDRICA	58	NEUQUEN CAPITAL	58035070	38°55' 15,4- 68°08' 09,7	\$ 1.512.478,77	\$ 1.918.172,43	\$ 2.029.655,73	\$ 3.136.836,63	\$ 3.146.071,93	\$ 2.877.324,62	\$ 2.072.665,86	\$ 2.456.062,87	\$ 2.070.818,79	\$ 2.221.486,17	\$ 1.787.822,73	\$ 1.157.183,47	\$ 26.386.580,00

1680

Rodolfo Kaiser
Presidente
ADUS



267



REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1º de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

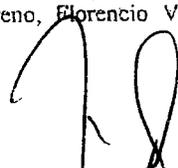
Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 – Transferencias ó 6 – Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.V. Nº 1504 14 ACU

MPF y S
 CUDAP PROJ. 501
 11528
 D.G.D. y M.E.


 Rodolfo Kaiser
 Presidente
 ADUS

1680

Anexo al Artículo 1°



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

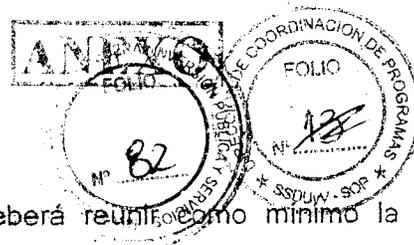
- 3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

S.S.D.U.W. No. 504 14
 ACU

MFFys
 CUDAP PROY 301
 MS-PR
 D.G.DyM.E.


 Sr. Rodolfo Kaiser
 Presidente
 ABUS



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.

2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando minimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.

k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.

l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.

m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.

n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.

ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.

o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.V. Nº 1504 14
ACU

MIPFyS
CUDAP PROY 301

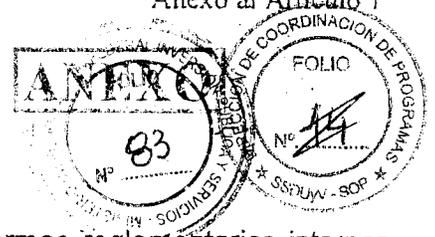
ANSP

D.G.D.y.M.E.

MIPFIPyS
CUDAP - PROY. 301

12071

[Handwritten Signature]
Sr. Rodolfo Kaiser
Presidente
ADUS



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

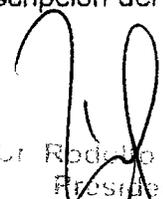
- 1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;
- 2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;
- 3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.
- 4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto Nº 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

- 1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;
- 2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

S.S.D.U.Y.V. 1504 14

MPPFPYS UCAP - PROJ 301
1271
MSP
D.G.D.Y.M.E.


 Sr. Rodolfo Kaiser
 Presidente

1680

Anexo al Artículo 1°



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.V. 1504 14
ACU

MPFIPyS
CIUDAD PROY 501

1152P

D.G.D.y.M.E.

MPFIPyS
CIUDAD PROY 501

1271

[Handwritten Signature]
Sr. Rodolfo Kaiser
Presidente



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6º de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1º y el 10º día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5º del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1º y el 5º día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

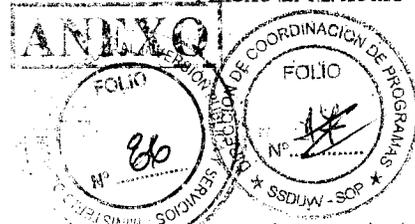
S.S.D.U.V. 1504 14
ACU

MPPiPyS CUDAP PROY. SGI	12071
MSEP	
D.G.D.yME	

Rodolfo Kaiser
Presidente
ADUS

1680

Anexo al Artículo 1°



Artículo Noveno: El presente Reglamento deberá incorporarse como Anexo de los convenios bilaterales que se suscriban con las Provincias, Municipios, y/u otros Entes.

Artículo Décimo: La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN y la SUBSECRETARÍA LEGAL ambas dependientes del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, cada una en su materia, serán las encargadas de efectuar la interpretación y/o aclaraciones que correspondan, respecto del presente Reglamento.

[Handwritten Signature]
 Dr. Rodolfo Kaiser
 Presidente
 ADUS

S.S.D.U.V.
 1504
 14
 ACU

[Handwritten scribbles and lines]

MFFPyS
 CUDAP PROY S01
 11508
 D.G.D.y.M.E.

MFFPyS
 CUDAP - PROY - S01
 12071
[Handwritten signature]

1680



INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES

1 Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

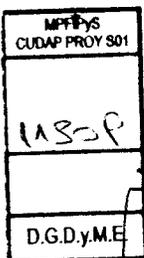
Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

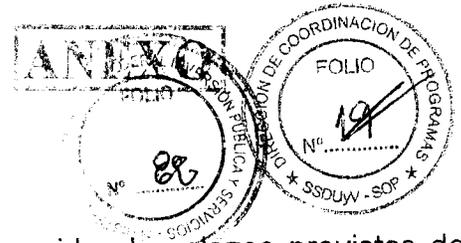
a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.


 Sr. Rodolfo Kairo
 Presidente





2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267 /2008 que se adjunta.

2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

14

SSDUY	N°	1504
ACU		

MFFys CUDAP PROJ 301
ASOP
D.G.D.y.M.E.

[Handwritten Signature]
Gr. Rodolfo Zar...
Presidente
ADUS

S.S.D.U.y.v.
 1504 14

M.P.F.P.S.
 CUDAP PROY 501
 D.G.D.y.M.F.

RETARÍA DE OBRAS PUBLICAS DE LA NACIÓN
 SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
 DISION DE CUENTAS SEGÚN RES MINPLAN 268/07 Y 267/08

PLAZO DE RENDICION: 30 DIAS A PARTIR DE LA
 ACREDITACION DEL PAGO

PROGRAMA: PROGRAMA FEDERAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS "TECHO DIGNO"

FECHA DE PRESENTACIÓN:
 MONTO DE CONVENIO (C/Nación) \$
 MONTO DE CONTRATO (C/Empresa) \$

PROVINCIA / MUNICIPALIDAD / ENTE: NEUQUEN
 NÚMERO DE C.U.I.T.: 30-70911001-9
 DE CUENTA Y BANCO: 3760051359 BANCO NACION ARGENTINA SUC. NEUQUEN

DE EN	CONCEPTO	Acreditación de Fondos		EMPRESA	Nº C.U.I.L./ C.U.I.T.	Datos de Pago			RECIBO Nº	ORDEN DE PAGO O CHEQUE Nº	Balance Transferido/Pagado	OBSERVACIONES
		Monto (\$)	Fecha			Nº	TIPO	FECHA				
TOTAL TRANSFERIDO		\$ 0,00										
TOTAL RENDIDO												1680
TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO)												

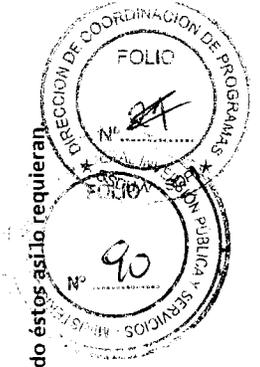
TRANSPORTE (DIFERENCIA ENTRE MONTO TRANSFERIDO Y MONTO RENDIDO) \$ 0,00

acompañar al envío con copia resumen cuenta bancaria resaltando el monto transferido
 Provincia/Municipio/ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente:

Reservar por el termino de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas
 las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en funcion del tipo de versión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran

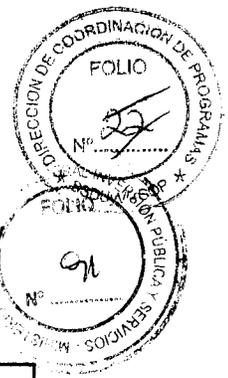
PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA



Handwritten signature and stamp of the official.

1680

ANEXO



ANEXO IV

PROGRAMA:
INSTITUTO:

OBRA Nº
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
Nº DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE INSTITUTO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de Importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del INSTITUTO	\$.....

Detalle Avance Fisico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Fisico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Fisico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Fisico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D. 44504 14

Firma Contratista

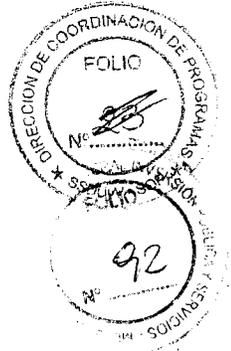
Firma Autoridad del INSTITUTO

Rodolfo Natusi
Presidente
ADUS

MPTPys CUDAP PROYS01
ASOP
D.G.D.y.M.E.

VISTO:
La Ley Orgánica de Ministerios 2798; y

ANEXO



CONSIDERANDO:

Que mediante la mencionada Ley se aprueba la estructura ministerial por la cual se crea el Ministerio de Economía y Obras Públicas, dependiendo orgánicamente de éste la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable;

Que resulta necesario designar al funcionario que se desempeñará como Presidente de Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) y del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo (IPVU), en los términos de la Ley 2460;

Que a tales fines corresponde el dictado de la presente norma legal;

Por ello y en uso de sus facultades;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1º: DESIGNASE Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable y del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo al **Cr. Rodolfo Gustavo Kaiser – DNI Nº 16.234.555** a partir del 10 de diciembre de 2011.

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y cumplido archívese.

ES COPIA.-



Fdo)SAPAG
GUTIÉRREZ

Cr. Rodolfo Kaiser
Presidente
ADUS

MIGUEL A. MENDEZ
Jefe del Provincial de Despacho
Ministerio de Coordinación de
General, Seguridad, Trabajo

S.S.D.U.U.V.
Nº 1504
ACU

MPP-PS CUDAP PROY 501
1150P
D.G.D.y.M.E.